## ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento

Fecha: 07 de noviembre de 2016

Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

**ASISTENTES**:

**ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA** 

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Teresa Pozuelo Martín	Da. Ma José Ruiz Esteban	D. Francisco Caparrós Durán
D. José-Luis López Galdón	D. José-Luis Folgado Correa	Da. Ma Teresa Ruiz Vendrell
D. José Ángel Sánchez Carrizosa	Da. Ma Carmen Grau González	
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Verdeguer Royo	D. Juan-Vicente. Giner Lleó	
D. Rafael Gómez Sánchez	Da Raquel Argandoña López	
	Da. Carmina Soriano Gimeno	
	D.Santiago Navarro Zaragoza	
Riba-roja -Pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez	D.Rafel Folgado Navarro	D. Rafael Gómez Muñoz
Da Concepción Noguera Pucho	D. Miquel Castillo Faus	
D. Andrés Fernández Márquez		
		1

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 7 de noviembre de 2016, siendo las 17'30 horas, se reunieron en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Roberto Raga Gadea asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán, los señores concejales que se indica, habiendo excusado su asistencia los que asimismo se señala.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

#### 1.- Aprobación del acta del Pleno ordinario de fecha 10/10/2016.

Por la Alcaldía se somete a votación la aprobación del acta de la sesión del día 10 de octubre del presente cuyo borrador ha sido remitido con anterioridad a los miembros de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda aprobar el acta de fecha 10/10/2016.

#### **CONSEJOS SECTORIALES**

Por parte del concejal del área, **Sr. Gómez Sánchez** se propone que se debatan conjuntamente todos los puntos relativos a la creación de Consejos Sectoriales y aprobación de sus respectivos Reglamentos, con independencia de que luego se proceda a la votación de cada punto por separado.

Esta propuesta es aceptada por el resto de la Corporación.

Inicia el debate el **Sr. Rafa Gómez Sánchez** el cual explica los distintos Consejos Sectoriales cuya aprobación se eleva al Pleno. Asimismo, durante su intervención propone una modificación en el título del Consejo Sectorial contemplado en el punto 7 a los efectos de añadir "de movilidad", quedando redactado el nombre del Consejo de la siguiente manera: "Consejo Sectorial de medio ambiente, movilidad, cambio climático, desarrollo sostenible y rural".

A continuación interviene la **Sra. Mº Jose Ruíz** que manifiesta que va a votar a favor de todos los Reglamentos salvo en el Consejo de la Infancia que se abstendrán dado que no tienen muy claro su regulación. No tienen claro su propio funcionamiento ni su integración en el Consell del Poble, Con su voto a favor quiere dar un voto de confianza y espera que sea verdaderamente para fomentar y

facilitar la participación ciudadana. Ellos ya dijeron que en aquellas decisiones que repercutan positivamente en el pueblo de Riba-roja ellos estarían a favor.

Seguidamente solicita la palabra el **Sr. Rubén Ferrer** el cual manifiesta que está a favor de estos consejos de participación pero que quieren presentar una enmienda. Considera que quizás sea complicado poner en marcha todos los Consejos pero cree que se trata de algo muy positivo. Considera que se trata de un gran paso hacia delante y que por ello estamos de enhorabuena. Si bien, hace mención a que le gustaría que se hubiera creado el Consejo de Cultura que fuera distinto del de Fiestas y tradiciones.

Asimismo propone 2 enmiendas que desea sean votadas por separado:

#### Enmienda 1

#### Conjunta a todos los artículos 9 de los reglamentos de participación siguientes:

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CONSELL DE POBLE"

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.



AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y CONVIVENCIA.

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL ECONÓMICO Y SOCIAL AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y RURAL

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y TRADICIONES

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL TERRITORIAL

#### Donde pone:

El orden del día y la convocatoria se publicará en los distintos medios municipales con el fin de que pueda asistir gente interesada en dar su opinión, previa solicitud, en un plazo mínimo de 48 horas antes de la celebración del Consejo, mediante instancia en el registro de entrada.

#### Proponemos que ponga:

Las reuniones del Consejo serán abiertas permitiéndose el acceso libre del público mientras el aforo del lugar de reunión lo permita. El orden del día y la convocatoria se publicará en los distintos medios municipales con el fin de que pueda asistir gente interesada en dar su opinión y hacer propuestas en los turnos y forma que establezca el propio Consejo, dejando en cualquier caso y como mínimo, un turno al final del orden del día para ello.

#### Enmienda 2

#### Conjunta a todos los artículos 6 de los reglamentos de participación siguientes:

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CONSELL DE POBLE"

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y CONVIVENCIA.

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES

AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL ECONÓMICO Y SOCIAL AL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y RURAL

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y TRADICIONES

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL TERRITORIAL

#### Artículo 6.- La Vicepresidencia.

#### Donde pone:

El Vicepresidente/a será designado por el Pleno de entre los miembros de la Corporación. Para dicha designación el quórum exigible será la mayoría simple.

#### Proponemos que ponga:

El Vicepresidente/a será designado por el Pleno de entre los vocales del Consejo miembros de la Corporación. Para dicha designación el quórum exigible será la mayoría simple.



Seguidamente interviene la **Sra Maite Ruiz** que expresa que ellos también están de enhorabuena ya que una de las primeras propuestas de Ciudadano fueron los foros ciudadanos y también considera que sería conveniente un Consejo de Cultura. Asimismo espera que las reuniones de los Consejos sean productivas.

Finalmente intervienen el **Sr. Miquel Castillo** y posteriormente el **Sr. Gómez Muñoz** los cuales también se manifiestan a favor de la creación de los Consejos Sectoriales, Por parte del **Sr. Castillo** se manifiesta el compromiso de crear también el Consejo de Cultura. Y por parte del Sr. Gómez se hace hincapié en que estos Consejos y el fomento de la participación es lo que está demandando la gente y pueden contribuir a acercar la ciudadanía a la clase política.

En el segundo turno de palabra el **Sr. Gómez Sánchez** señala que es cierto que hay que crear un Consejo de Cultura pero también es cierto que se ha hecho un esfuerzo enorme para crear nueve Consejos sectoriales. Asimismo, explica el por qué no va a aceptar las enmiendas del Grupo Riba-roja es pot. La **Sra Mº José Ruiz** dice que tanto si se aceptan las enmiendas como si no ellos votarán a favor y manifiesta su conformidad a que los Consejos sean públicos y que puedan intervenir el público en los mismos como se hace en el Pleno. Finalmente cierra el debate el proponente, **Sr. Gómez Sánchez** el cual cree que es un gran avance y un salto cualitativo la creación de estos Consejos y reitera el agradecimiento a todos los Grupos Políticos por su apoyo.

Con carácter previo a la votación de cada uno de los puntos se procede a someter a votación las enmiendas presentadas por Riba-roja Pot

En la enmienda num. 1, el Pleno por 10 votos a favor (3 de Riba-roja Puede y 7 del PP) y 12 en contra (6 PSOE, 2 COMPROMIS, 2 CIUDADANOS Y 1 EUPV) acordó rechazar dicha enmienda.

En la enmienda núm. 2, el Pleno por 3 votos a favor de Riba-roja Puede y 18 en contra ( 7 PP, 6 PSOE, 2 COMPROMIS, 2 CIUDADANOS Y 1 EUPV, acordó rechazar dicha enmienda.

### 2.- 725/2016/AC\_ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL Y A LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

El CONSEJO SECTORIAL TERRITORIAL de Riba-roja de Túria, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en su área de urbanizaciones y barrios, es La agrupación de esfuerzos e intereses en beneficio de nuestros vecinos/as en aras de trabajar de una forma coordinada de mejoras que redunden en el colectivo vecinal de Riba-roja de Túria.

Es la voluntad y el compromiso del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia y de todo el colectivo ciudadano representado en el presente estatuto, de dar voz a las asociaciones vecinales y de impulsar este sector vertebrador tan importante para nuestro municipio, para otorgarle este presente estatuto.



Los consejos territoriales son una apuesta decidida por parte del equipo de gobierno, por impulsar la Participación Ciudadana activa y directa, así como la consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO:** La creación del Consejo Territorial, cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Riba-roja.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Territorial donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.

**TERCERO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de su publicación.

### 3.- 726/2016/AC ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

El CONSEJO SECTORIAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. De Riba-roja de Túria, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en su área de Educación, obedece al compromiso para unificar esfuerzos e intereses en beneficio de nuestras generaciones futuras de Riba-roja de Túria.

La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación ciudadana, en la vida política, económica, cultural y social.

La convención sobre los derechos del niño, adaptada por Naciones Unidas en 1989 y ratificada por España en 1990, recoge el derecho de los niños y niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que le conciernen. El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos del derecho a participar de forma efectiva en distintos ámbitos se encuentra explícito en los artículos de la convención comprendidos entre el 12 y el 17:

- Artículo 12: La opinión del niño y de la niña.
- Artículo 13: La libertad de expresión.
- Artículo 14: La libertad de conciencia, pensamiento y religión.
- Artículo 15: La libertad de asociación.
- Artículo 16: Protección en la vida privada.
- Artículo 17: El acceso a una información adecuada.



La ratificación de la convección obliga a su cumplimiento y por ello los distintos niveles de la administración han ido adecuando progresivamente el sistema de atención social a la infancia y adolescencia a los principios que establece. También desde la administración local se ha de trabajar intensamente a favor de estos derechos. A partir de la convención, las distintas legislaciones estatales y autonómicas fueron integrando en sus legislaciones el contenido de estos artículos.

La ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece una amplia serie de derechos en el Título I:

- Artículo 4: Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
- Artículo 5: Derecho a la información.
- Artículo 6: Derecho a libertad ideológica.
- Artículo 7: Derecho de participación, asociación y reunión.
- Artículo 8: Derecho a la libertad de expresión.
- Artículo 9: Derecho a ser oído.

Por su parte la LEY 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana, establece un amplio articulado en de derecho y garantías.

Entre los principios básicos que pretende desarrollar este reglamento está; Entender la participación como el proceso central que presida todo el acontecer de la vida municipal e impulsar de manera especial la participación de las generaciones futuras. Un mero instrumento que contribuirá a hacer efectiva la participación, pero que desde luego, no la agota en si mismo.

El Pleno por 14 votos a favor (6 PSOE, 3 Riba-Roja Pot, 2 Compromís, 2 Ciudadanos y 1 EUPV), y con la abstención de 7 votos del PP, acordó:

**PRIMERO:** La creación del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Riba-roja.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.

**TERCERO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de su publicación.



## 4.- 727/2016/AC\_ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y CONVIVENCIA.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

El CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD Y CONVIVENCIA Y COOOPERACIÓN de Riba-roja de Túria, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en su área de Servicios Sociales, es La agrupación de esfuerzos e intereses en beneficio de nuestros vecinos/as en aras de trabajar de una forma coordinada de mejoras que redunden en el colectivo vecinal de Riba-roja de Túria.

El desarrollo social, económico y cultural de nuestro municipio exige de la participación activa de todas las fuerzas sociales, de las personas y en particular, de las organizaciones sociales. La participación ciudadana es un proceso de interacción en el que la ciudadanía dispone de espacios para expresar sus problemas y poder participar en la solución de ellos.

Por otra parte, la superación de las desigualdades y la consecución de una sociedad más justa y solidaria dentro del marco de la convivencia, son objetivos que deben estar presentes en el desarrollo de toda acción social.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, consciente de la realidad social de sus vecinos/as, teniendo en cuenta la actual situación de crisis económica y en atención a toda la población y especialmente a los sectores más desfavorecidos, entiende que las líneas que debe orientar su política social han de estar sustentadas en los principios de igualdad, universalización y participación.

En este contexto se crea el Consejo Sectorial de Servicios Sociales, que favorecerá la coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y las distintas entidades, grupos o asociaciones, sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en la acción social del municipio, en una relación dinámica y democrática.

En este sentido, el Ayuntamiento constituye el eje principal de la acción, al que contribuyen los esfuerzos y compromisos de los grupos y colectivos integrantes de este Consejo Municipal, reconociéndosele al mismo su carácter de instrumento más idóneo para la supervisión y análisis de los recursos públicos disponibles y que inciden, desde los Servicios Sociales, sobre su territorio y para sus ciudadanos.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Bienestar Social, Solidaridad, Convivencia y Cooperación donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.

**SEGUNDO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.



**TERCERO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de su publicación.

### 5.- 728/2016/AC ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES Y A LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

De forma paralela, no es preciso reflexionar en exceso sobre la evidencia de la importancia de la práctica deportiva en la sociedad actual. Esta evidencia se manifiesta en múltiples dimensiones de práctica, que abarcan desde la actividad libre y espontánea, hasta el ámbito deportivo más reglado y organizado que existe: el competitivo. En medio se desenvuelve un amplio espectro de formas de práctica, incluso pasivas, como es el caso del mero espectador, que de una u otra forma alcanzan a la práctica totalidad de la población.

Esta importancia sitúa al deporte como un fenómeno social de primera magnitud cuya relevancia no pasa desapercibida para las Administraciones, y que ofrece, además, dado su amplio impacto social, un terreno perfecto para el desarrollo de las prácticas de participación ciudadana impulsadas desde esta Administración.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria considera necesaria la creación de un Consejo Sectorial de Deportes que sirva de cauce a las aspiraciones participativas de la comunidad vecinal en este ámbito, y sirva de punto de encuentro de las inquietudes y demandas ciudadanas relacionadas con el deporte.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO:** La creación del Consejo Sectorial de Deportes cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Riba-roja.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.



**TERCERO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta dias para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de su publicación.

### 6.- 729/2016/AC\_ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL ECONÓMICO Y SOCIAL, Y A LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

La Constitución Española de 1978, ya en su Preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitaran, tal y como se reconoce en su artículo 9.2. "la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social

Por otra parte la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 1.1. que "los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades."

En conclusión, la participación en los asuntos públicos es un derecho ciudadano y una obligación de los poderes públicos hacerla posible. El sistema legal de concreción competencial de la autonomía local define a los Ayuntamientos como cauces inmediatos de participación ciudadana y recoge este imperativo constitucional estableciendo para facilitar su ejercicio la posibilidad de que se creen órganos de participación ciudadana en la organización municipal.

No obstante, siendo este un gran paso para la implicación de la ciudadanía en la gestión municipal, el desarrollo local y la promoción económica requiere facilitar canales e instrumentos adecuados a todos los actores que intervienen en los procesos socioeconómicos locales. En la elaboración de las políticas públicas, y sobre todo la que tienen un contenido socioeconómico, es imprescindible la cooperación público-privada, a fin de alcanzar la máxima eficacia con sus aportaciones.

La creación del Consejo Sectorial Económico y Social de Riba-roja de Túria da respuesta a la voluntad municipal de dotarse de una instancia de participación, con la finalidad de integrar al conjunto de agentes económicos y sociales en torno al objetivo común de impulsar de forma consensuada las principales líneas de reactivación económica del municipio. Por otra parte, el Consejo Sectorial Económico y Social de Riba-roja de Túria debe representar un instrumento válido de análisis crítico de la evolución socioeconómica local que permita elevar el nivel de información y conocimiento de la realidad y problemática del municipio.

Por todo lo anterior, con la finalidad de vehicular formalmente la participación de los agentes socioeconómicos y lograr la ampliación de la capacidad municipal de diálogo, integración y consenso, garantizando un nivel mínimo de relaciones estables entre Administración local y los sectores



económicos y sociales, se redacta el siguiente Reglamento regulador de las funciones, composición, órganos y funcionamiento del Consejo Sectorial Económico y Social de Riba-roja de Túria

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO:** La creación del Consejo Sectorial Económico y Social cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Riba-roja.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Sectorial Económico y Social donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.

**TERCERO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta dias para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de su publicación.

# 7.- 730/2016/AC\_- ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y RURAL Y A LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

El CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y RURAL de Riba-roja de Túria, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en su área de Medio Ambiente, obedece al compromiso para unificar esfuerzos e intereses en beneficio de nuestro entorno natural y paisajístico de Riba-roja de Túria.

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente de Riba-roja de Túria es un órgano consultivo en temas medio ambientales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

El consejo tiene como fin promover, sugerir, o propiciar acciones que persigan una mejora de las calidades medio ambientales del municipio, de nuestro entorno natural y medio rural a través de la participación en el mismo de organizaciones, asociaciones ciudadanas, así como de personas de reconocido prestigio en materia medio ambiental y de la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y la sostenibilidad del municipio de Riba-roja de Túria.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:



**PRIMERO:** La creación del Consejo Sectorial del Medio Ambiente, Movilidad, Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Rural cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Riba-roja.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, Movilidad, Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Rural donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.

**TERCERO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los guince días de su publicación.

### 8.- 731/2016/AC\_ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y TRADICIONES, Y A LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

El CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS Y TRADICIONES LOCALES de Riba-roja de Túria, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en su área de fiestas, obedece al compromiso para unificar esfuerzos e intereses en beneficio de la celebración de las Fiestas y de nuestras tradiciones locales de Riba-roja de Túria.

Es la voluntad y el compromiso del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia y de todo el colectivo ciudadano representado en el presente estatuto, de dar voz a las diferentes asociaciones locales y de impulsar este sector tan importante y dinamizador de nuestro municipio para otorgarle este presente estatuto.

La necesidad de un trabajo en equipo y coordinado de todas nuestras asociaciones lúdicas festivas y tradicionales, nos ha llevado a trabajar de forma conjunta en aras de la colaboración y coordinación desde los diferentes sectores asociativos. Nuestras tradiciones son el reflejo de la herencia recibida de nuestros padres y madres que nos dejaron para también mantenerlas, recuperarlas y darles la importancia que se merecen, conservándolas durante el paso del tiempo.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO:** La creación del Consejo Sectorial de Fiestas y Tradiciones Locales cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Riba-roja.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Fiestas y Tradiciones Locales donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.



**TERCERO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta dias para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de su publicación.

### 9.- 732/2016/AC\_ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD Y A LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

También la Constitución, en el artículo 48, plantea que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria considera necesaria la creación de un Consejo Sectorial de Juventud que sirva de cauce a las aspiraciones participativas de las personas jóvenes del municipio.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO:** La creación del Consejo Sectorial de la Juventud cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Riba-roja.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Sectorial de la Juventud donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.

**TERCERO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO:** En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto integro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de dicha publicación.



**CUARTO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de su publicación.

## 10.- 733/2016/AC\_ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CONSELL DE POBLE" Y A LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

La Constitución, en su art. 9.2º. Obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el art. 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

Asimismo, el Estatuto de autonomía de Comunidad Valenciana, en su art. 9.4. se hace eco de dicho compromiso.

Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 57/2003 de 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 18.1,b. dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

También cabe mencionar la ley 2/2015 del 2 de abril de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en que en su art. 49 establece el consejo de participación ciudadana como órgano de carácter consultivo. Del mismo modo que el real decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace mención del funcionamiento del consejo sectorial como órganos de participación de la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, queriendo impulsar acciones para la creación y el desarrollo de un modelo de participación ciudadana, que se pretende desarrollar comprende los siguientes aspectos:

- Desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los actores, con el consiguiente enriquecimiento y ajuste en la renovación de las políticas públicas.
- -Establecer un abanico amplio de formas y órganos de participación que permita que todos aquellos ciudadanos que lo deseen tengan oportunidades de participar.
- -Potenciar tanto la participación individual de los vecinos como a través de las entidades ciudadanas.



- -Promover el acceso a la participación lo más amplio y equitativo posible haciendo un esfuerzo por llegar a los ciudadanos y entidades menos receptivos a la participación.
- Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanos de modo que éstos estén informados de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas de los ciudadanos, y ambos debatan sobre los problemas de la ciudad y sus soluciones.
- -Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía fiscalice el ejercicio del gobierno.
- Generar nuevas formas y espacios para la concertación y negociación entre los actores ciudadanos y de éstos con el gobierno para la construcción de políticas y programas de desarrollo de la ciudad.
- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.
- El desarrollo del capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.
- La promoción entre las autoridades y los funcionarios municipales de un estilo de gestión participativa.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO:** La creación del Consejo General de Participación Ciudadana ó "Consell de Poble", cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Riba-roja.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo General de Participación Ciudadana ó "Consell de Poble" donde se contempla la composición, organización y funcionamiento de dicho consejo.

**TERCERO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta dias para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO:** En el caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si bien deberá publicarse el texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia entrando en vigor a los quince días de su publicación.

### 11.-744/2016/AC\_ACUERDO RELATIVO A LA FIJACIÓN DE NUEVAS RETRIBUCIONES DE CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

El Sr. Alcalde indica que se queda sobre la Mesa.



12.- 739/2016/AC\_ACUERDO RELATIVO A LA CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA) DEL SECTOR MASÍA BALÓ E INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

ACUERDO RELATIVO A LA CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA) DEL SECTOR "MASIA BALÓ" E INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

- I.- Visto el proyecto modificado del nuevo acceso a la A-3 (enlace Godelleta) presentado en el Ayuntamiento por Jorge David Langa, en representación de la mercantil POLÍGONO MÁS BALÓ S.A. en su calidad de Agente Urbanizador del las Unidades de Ejecución 1, 2 y 3 del Sector MASÍA de BALÓ, el 14 de octubre de 2008 con registro de entrada nº 19894.
- **II.-** Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal el 19 de noviembre de 2.008, condicionando su aprobación a la previa aprobación de la Modificación del Documento de Homologación del Sector Masía de Baló y al informe favorable a la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- **III.-** Visto el informe favorable al expediente de Modificación de nº 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar el 15 de febrero de 2010.
- **IV.-** Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 31 de marzo de 2010 por el que aprueba definitivamente la Modificación nº 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló.
- **V.-** Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2929/08, de 12 de diciembre se acordó el inicio del trámite para la aprobación del Proyecto, sometiéndolo a información pública mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5390, de 12 de enero de 2009, y en el periódico Las Provincias de fecha 26 de diciembre de 2.008.
- VI.- Visto que en el referido plazo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones al respecto:
  - Alegación presentada por Dª Soledad Seco de Herrera Torregrosa, en representación de D. TADEO y D. RICARDO TARIN MANZANERA, en fecha 26 de enero de 2009 y con registro de entrada nº 01051.
  - Alegación presentada por el Departamento de Planeamiento del AYUNTAMIENTO DE CHIVA, en fecha 4 de febrero de 2009 y con registro de entrada nº 01624.
  - Alegación presentada por Da Elena Conesa Martínez, en representación de la mercantil AREA DE SERVICIO EL PONT, S.L., en fecha 3 de febrero de 2009 y con registro de entrada nº 01489.
  - Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 19 de octubre de 2016, en contestación a las alegaciones presentadas, del que se desprende:

"El arquitecto municipal que suscribe, para dar debida contestación a las alegaciones presentadas, tiene a bien INFORMAR:

Primero: Contestación a las alegaciones presentadas:



 Alegación presentada por Da Soledad Seco de Herrera Torregrosa, en representación de D. TADEO y D. RICARDO TARIN MANZANERA, en fecha 26 de enero de 2009 y con registro de entrada nº 01051.

En primer lugar plantean que (i) sus fincas están encuadradas dentro del Sector Masía de Baló y que, en consecuencia, no pueden ser expropiadas sino que deben aportarse al sector y gestionarse incluyéndose en la reparcelación que se tramite. Que (ii) no es de aplicación la ley de Expropiación Forzosa sino la Ley urbanística Valenciana.

Insisten, a continuación, manifestando que (iii) al ser utilizadas para el acceso al polígono y situadas junto al mismo, deben incluirse en la unidad de ejecución y otorgarse parcelas edificables en justa correspondencia.

A lo que hay que decir, que (i) las fincas no se encuentran encuadradas dentro del Sector Masía de Baló, sino que forman parte de los terrenos exteriores necesarios para proceder a la conexión vial de la referida actuación urbanística, que (ii), en consecuencia, si es aplicable la ley de Expropiación Forzosa, tal y como lo prevé la legislación urbanística para los terrenos necesarios para la conexión de una actuación urbanística.

(iii) El que las parcelas resulten necesarias para las obras de conexión viaria con el sector no supone que deban quedar incluidas necesariamente dentro de su ámbito, más cuando, como es el caso y en contra de lo que manifiesta el alegante, no se trata de parcelas colindantes con el sector sino que están físicamente separadas por un elemento natural importante como es la Rambla de Poyo.

En segundo lugar, subsidiariamente, solicitan que se valoren como suelo urbanizable, indemnizando el suelo y todas las consecuencias dañosas que la expropiación ocasiona, así como el premio de afección.

A lo que hay que decir que, la valoración del suelo se realizará en base a lo que estipula el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana que, en su artículo 21, establece las situaciones básicas del suelo, rural o urbanizado, teniendo en cuenta, además, lo que estipula el Reglamento de Valoraciones aprobado por RD 1492/2011 y la propia ley de expropiación forzosa y su reglamento de desarrollo.

Y, por último, solicitan la reposición del acceso a la parcela y que no se realicen desagües que perjudiquen al resto de parcela tras la expropiación.

A lo que hay que decir que, lógicamente y del contenido del propio proyecto de obras se deduce, se repondrá el acceso a la parcela y no se producirá ningún perjuicio en la misma.

En base a todo lo cual **se propone la DESESTIMACIÓN** de la alegación, sin perjuicio de manifestar que en el procedimiento de expropiación y en la ejecución de las obras se cumplirá la legislación vigente al efecto sin causar ningún perjuicio al alegante.

- Alegación presentada por el Departamento de Planeamiento del AYUNTAMIENTO DE CHIVA, en fecha 4 de febrero de 2009 y con registro de entrada nº 01624.

Solicitan que se acuerde la no aprobación del Proyecto de Construcción de un Nuevo Acceso a la A-3 (enlace Godelleta), por afectar a competencias propias del Ayuntamiento de Chiva, mientras no se realicen las pertinentes consultas con el mismo, por afectar el proyecto sometido a información pública, al término municipal de Chiva.



A lo que hay que decir que las consultas exigidas por el Ayuntamiento de Chiva se han producido y han tenido como resultado la suscripción del "Convenio Urbanístico de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y el Ayuntamiento de Chiva para desarrollar el PAI UE 1, 2 y 3 del sector Masía de Baló en lo relativo a la obtención de los terrenos y posterior ejecución del proyecto de Nuevo Acceso a la A-3 (Enlace Godelleta) a través del término municipal de Chiva"

Este convenio tenía por objeto la colaboración de ambos Ayuntamientos en la ejecución del Proyecto, asumiendo del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia la obligación de iniciar el procedimiento expropiatorio y llevar a cabo la ejecución de las obras a cargo de la actuación urbanística, así como el de informar puntualmente al Ayuntamiento de Chiva de todos los trámites que se realicen, encomendando la gestión expropiatoria éste Ayuntamiento al de Riba-roja de Túria, comprometiéndose además a colaborar y conceder las autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

En base a lo cual **se propone la ESTIMACIÓN** de la alegación presentada, en el bien entendido de que **su solicitud ya ha sido atendida con la suscripción del referido convenio**.

Alegación presentada por D<sup>a</sup> Elena Conesa Martínez, en representación de la mercantil AREA DE SERVICIO EL PONT, S.L., en fecha 3 de febrero de 2009 y con registro de entrada nº 01489.

En la alegación primera se limitan a manifestar que se ha iniciado la tramitación del Proyecto de Expropiación Forzosa y que dicho expediente esta viciado de nulidad de pleno derecho por los motivos que se exponen a continuación.

A lo que hay que decir que, el hecho de que el proyecto de ejecución del Nuevo Enlace a la A-3 contenga una relación de parcelas a expropiar por resultar afectadas por las obras no significa que se haya iniciado el procedimiento de expropiación. Este procedimiento se iniciará tras la aprobación definitiva del proyecto, el reconocimiento implícito de la utilidad pública y la declaración de la necesidad de ocupación.

En la alegación segunda alegan vulneración por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de la autonomía local del ayuntamiento de Chiva en materia de expropiación forzosa.

A lo que hay que decir, en el mismo sentido de la contestación anterior, que el procedimiento expropiatorio no se inició con la aprobación inicial y sometimiento a información pública del proyecto de ejecución del acceso a la A-3, y por lo tanto, ninguna competencia se puede haber invadido en esta materia.

Efectivamente la potestad expropiatoria en el término de Chiva le corresponde a su Ayuntamiento y, por esto mismo, se ha suscrito el "Convenio Urbanístico de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y el Ayuntamiento de Chiva para desarrollar el PAI UE 1, 2 y 3 del sector Masía de Baló en lo relativo a la obtención de los terrenos y posterior ejecución del proyecto de Nuevo Acceso a la A-3 (Enlace Godelleta) a través del término municipal de Chiva"

En virtud del mismo, el Ayuntamiento de Chiva encomienda la gestión de la potestad expropiatoria al Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, con lo cual, la actuación expropiatoria la puede realizar este ayuntamiento a partir de la suscripción del convenio sin invadir ninguna competencia del Ayuntamiento de Chiva y sin renuciar a la competencia relativa a la obtención de terrenos, tal y como se recoge expresamente en la estipulación tercera.



En la alegación tercera alegan vulneración por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de la autonomía Local del ayuntamiento de Chiva en materia de ordenación del territorio y planeamiento.

A lo que hay que decir que, el ámbito del sector Masía de Baló se desarrolla íntegramente en término municipal de Riba-roja de Turia, si bien, el acceso al mismo desde la A-3 se produce por terrenos del término municipal de Chiva.

En la tramitación de los instrumentos de planeamiento si se han producido consultas con el Ayuntamiento de Chiva. Como mejor prueba de ello, me remito al propio escrito del alegante que, en su legación quinta relata la tramitación de la modificación del Plan General de Chiva, incluyendo el sector SUZI-4 donde se preveía este mismo enlace y se barajaba la financiación conjunta a cargo de los sectores de ambos términos municipales.

Y, por último, la adecuación del proyecto de Acceso a la A-3 a las previsiones urbanísticas en el término municipal de Chiva y su íntegra aceptación por parte de su ayuntamiento quedan acreditadas con la suscripción del referido convenio entre ambos ayuntamientos, en el que el Ayuntamiento de Chiva se compromete a colaborar y conceder las autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

En la alegación cuarta alegan ausencia de planeamiento urbanístico en Chiva que dé cobertura a dichas expropiaciones forzosas.

A lo que hay que decir, que la aprobación de infraestructuras viarias (nuevas carreteras, ampliaciones, desvíos, accesos...) no requieren necesariamente de la previa modificación del planeamiento municipal, sino, la compatibilidad o coherencia entre el planeamiento y la infraestructura proyectada. Coherencia y compatibilidad con el planeamiento de Chiva que ha quedado acreditado según lo manifestado anteriormente.

La clasificación del suelo por donde discurre la infraestructura de conexión es la de Suelo No Urbanizable según las vigentes Normas Subsidiarias de Chiva y, para el caso de que se apruebe definitivamente el Plan General iniciado y se confirme la reclasificación del suelo como urbanizable industrial, el acceso proyectado servirá, o más bien, será un requisito indispensable para la viabilidad del mismo.

En definitiva, el planeamiento que da cobertura a la expropiación que se iniciará con la aprobación definitiva del proyecto de ejecución, es el Plan Parcial del Sector Masía de Baló y el Documento de Homologación y la Modificación nº 1 del Documento de Homologación, donde no se modifica la clasificación del suelo en el término municipal de Chiva pero se determina con precisión la infraestructura viaria externa necesaria para dotar de de la necesaria conexión viaria que reúna condiciones de suficiencia funcional.

En la alegación quinta alegan ausencia de justificación de la necesidad del nuevo enlace, al haber decaído por cambio en el desarrollo urbanístico del término municipal de Chiva.

A lo que hay que decir que la realización del Nuevo acceso a la A-3 (Enlace Godelleta) es una obra necesaria para el funcionamiento del sector Masía de Baló, Unidades de Ejecución 1, 2 y 3, y que, en tal sentido, se impuso al agente urbanizador, como condición para la aprobación del instrumento de ordenación, la obligación de ejecutar esta obra a cargo de la actuación.

El hecho de que esta conexión hay sido estudiada para una solución conjunta de acceso al sector SUZI-4 de Chiva y Masía de Baló de Riba-roja, y el supuesto retraso o desistimiento en el sector de Chiva, no es óbice, para la realización de la conexión al sector Masía de Baló que no solo está



aprobado sino, además, reparcelado y urbanizado casi en su totalidad a falta de esta conexión. Es más, las obras contempladas en este proyecto no son sino una primera fase de la mejora funcional de la conexión con la A-3 que está previsto que se completen con motivo de la futura realización del sector de Chiva.

En la Alegación sexta realizan un análisis técnico de la solución constructiva del proyecto de urbanización, planteando soluciones alternativas más económicas.

A lo que hay que decir que la solución técnica que proponen y que supuestamente permitirían un ahorro económico, según el propio alegante manifiesta, ya fue planteada en su día incluso al Ministerio de Fomento. Sin embargo la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento el proyecto que autorizó es el que ahora es objeto de aprobación y es el que en buena lógica existe obligación de ejecutar.

En la alegación séptima pone de manifiesto la situación jurídica de los terrenos propiedad de "Área de Servicio El Pont S.L.

A lo que hay que decir que la existencia de una Declaración de Interés Comunitario en la parcela 245, y la tramitación paralizada de otra DIC en las parcelas 243 y 244, en nada afectan a este proyecto. Por otra parte, la disponibilidad de terrenos se obtendrá cuando finalice el correspondiente procedimiento expropiatorio, no siendo, en buena lógica un requisito previo para la autorización de las obras o aprobación del proyecto.

En base a todo lo cual se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación.

#### Segundo: Aprobación definitiva del Proyecto:

Informar favorablemente la aprobación definitiva del Proyecto de ejecución de Nuevo Acceso a la A-3 redactado por la ingeniería IVA LEYING y suscrita por el ingeniero José Juan Tejadas Alaman, con visado del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Valencia nº 020932 de 25 de julio de 2005.

#### Tercero: Parcelas cuya ocupación resulta necesaria:

El Proyecto contiene un anexo de expropiaciones donde consta la relación individualizada de parcelas afectadas cuya ocupación es estrictamente necesaria para la realización de las obras.

La relación de parcelas afectadas, con sus titulares catastrales son las siguientes:

nº de orden	Pol	Parcela	Referencia Catastral	Término municipal	Superficie expropiación (m2)
	DNI ó CIF		Titular	Domicilio	Población
1	17	278	46113A017002780000RK	Chiva	9
			Francisco Pons Peiró	C/ Mayor, 77-5ª	46970 Alaquas
2	17	239	46113A01700239RT	Chiva	1.976
			Morconval SL	C/ Colón, 18-5-A	46004 Valencia
3	17	240	46113A01700240RP	Chiva	4.556
			Fernando Ruíz Cortés	C/ Laurel, 15	46380 Cheste



4	17	242	46113A01700242RT	Chiva	1.462
			Carlos Julián Corell Ferri	C/ Carrer Reial, 5 Urbanización Alfinach	46530 Puçol
5	17	280	46113A01700280RO	Chiva	5.247
			AREA DE SERVICIO EL PONT SL	C/ Guardia Civil, 20- BJ-7B	46020 Valencia
6	17	245	46113A01700245RO	Chiva	701
			AREA DE SERVICIO EL PONT SL	C/ Guardia Civil, 20- BJ-7B	46020 Valencia
7	17	244	46113A01700244RM	Chiva	6.792
			AREA DE SERVICIO EL PONT SL	C/ Guardia Civil, 20- BJ-7B	46020 Valencia
8	17	243	46113A01700243RF	Chiva	4.972
			AREA DE SERVICIO EL PONT SL	C/ Guardia Civil, 20- BJ-7B	46020 Valencia
9	17	304	46113A01700304RT	Chiva	6.959
			Tadeo Tarín Manzanera	C/ Valencia, 59	46380 Cheste
	32.674				
10	23	7	46216A023000070000TL	Ribarroja de Túria	8.207
	19854203M		Ricardo Tarín Manzanera	C/ Parra, 4	46380 Cheste
11	Urbana	95	7528701YJ0772N0001GX	Ribarroja de Túria	1.140
	B98749138		PARTEDE SL	Carretera A-3, Km 339	46190 Riba-roja de Túria
SUBTOTAL TÉRMINO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA					9.347
TOTAL A EXPROPIAR					42.021

#### Cuarto: Tramitación de la expropiación:

El expediente, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación y exposición al público.

Según establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa se debe abrir un período de información pública por plazo de quince días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente.

Durante este plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. (Artículo 19 de la LEF y 18 del REF).



#### **Quinto**: Procedimiento de expropiación:

Tratándose de una actuación urbanística la expropiación se puede acometer por el procedimiento de tasación conjunta, según se regula en el artículo 106 de la LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana."

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana al ya haber iniciado este expediente la fase de información pública con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley le será de aplicación la legislación anterior,

Considerando lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Siendo igualmente de aplicación a efectos expropiatorios lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por todo lo cual,

El Pleno por 18 votos a favor (7 PP, 6 PSOE, 2 Compromís, 2 Ciudadanos y 1 EUPV), y con la abstención de 3 votos de Riba-Roja Pot, acordó:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones planteadas por los interesados excepto la alegación del Ayuntamiento de Chiva que se entiende estimada y atendida con el convenio suscrito para la ejecución de la obra. Todo ello conforme al contenido del informe técnico municipal.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción del Nuevo Acceso a la A-3 (enlace Godelleta).

**TERCERO.-** Notificar a los afectados el presente acuerdo de aprobación y la contestación a las alegaciones, en su caso, publicando el acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Entender producida implícitamente la Declaración de Utilidad Pública con la aprobación definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector Masía de Baló.

**QUINTO.-** Declarar la necesaria ocupación de las parcelas afectadas por el proyecto y contenidas en el anejo de expropiaciones del Proyecto que se transcribe en el informe técnico municipal.

**SEXTO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.



Inicia el turno de intervenciones la Concejala de Urbanismo, **Sra Tersa Pozuelo** que hace una referencia histórica de todos los trámites que se han seguido en el expediente.

A continuación interviene el **Sr. Folgado** que están de acuerdo en la contestación de las alegaciones y explica que no se pudieron contestar en su momento las alegaciones ya que hasta 2014 no se suscribió el Convenio con el Ayuntamiento de Chiva.

Desde el Grupo Riba-roja Pot el **Sr. Ruben Ferrer** manifiesta que ellos no entendían por qué se está contestando ahora unas alegaciones de hace tanto tiempo y sostiene que no va a votar favorablemente este punto por prevención legal. Tienen sus dudas legales de que se pueda efectuar una expropiación en otro municipio y por ello, por precaución no se van a pronunciar a favor.

El Grupo Ciudadanos, a través de la **Sra Maite Ruiz** muestra su conformidad con al punto señalando que van a votar a favor.

En idéntico sentido se manifiestan los **Sres Miquel Castillo** del Grupo Comprimís y el **Sr. Gómez Muñoz** de Ezquerra Unida.

Por parte de la **Sra Teresa Pozuelo**, del Grupo Socialista se quiere hacer hincapié en que este tema podía ya estar resuelto en el año 2010 ya que en ese año ya disponíamos del informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar así como de la Comisión Territorial de Urbanismo. No se entiende por qué no se hizo nada durante tantos años.

El **Sr. Folgado**, del Grupo Popular explica que el retraso se debió a la situación económica que no permitió avanzar al respecto ya que durante esos años 2.008, 2009...se estaba pasando una crisis económica aunque se decía que no existía tal crisis. No se hizo antes el Convenio porque no hubiera servido de nada ya que dada la situación económica poco se podía haber avanzado.

Por parte de la **Sra Maite Ruiz** se manifiesta su conformidad con el proyecto. Asimismo manifiesta que confían en los técnicos del Ayuntamiento y por ello no comparten las reservas del Grupo Riba-roja Pot. Asimismo señala que les da igual si se pudo hacer antes o no, lo importante es que se haga.

Cierra el tueno de intervenciones la **Sra. Teresa Pozuelo** que insiste en que no comprende las razones económicas aludidas puesto que este proyecto se podría haber aprobado antes con independencia de que posteriormente se resolviera la unidad de ejecución. Nada impedía aprobar definitivamente el proyecto.

### 13.- 70/2016/PGRU\_PROPUESTA DE ACUERDO DE EUPV PARA SUMARSE A LA RED DE MUNICIPIOS LIBRES DEL TRÁFICO DE PERSONAS DESTINADAS A LA PROSTITUCIÓN

En/na Rafa Gómez i Muñoz com a portaveu del grup municipal Esquerra Unida Acord Ciutadà presenta al Ple Municipal per al seu debat i aprovació, la següent

#### Proposta d'acord



#### Per sumar-se a la xarxa de municipis lliures del tràfic de persones destinats a la prostitució

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

La prostitució és una forma d'explotació que ha de ser abolida i no una professió que cal reglamentar perquè és una forma de violència de gènere extrema: «el que les dones prostituïdes i homes han de suportar equival al que en altres contextos correspondria a la definició acceptada d'abús sexual i violació reiterada. El fet que es pagui una quantitat de diners pot transformar aquest abús en una «ocupació», al que se li vol donar el nom de "treball sexual"?

Regular la prostitució legitima implícitament les relacions patriarcals: equival a acceptar un model de relacions asimètriques entre homes i dones, establir i organitzar un sistema de subordinació i dominació de les dones, anul·lant la labor de diversos decennis per millorar la lluita per la igualtat de les dones.

En legitimar-la es converteix en un suport del control patriarcal i de subjecció sexual de les dones, amb un efecte negatiu no solament sobre les dones i menors que estan en la prostitució, sinó sobre el conjunt de les dones com a grup, ja que la prostitució confirma i consolida les definicions patriarcals de les dones, la funció de les quals seria la d'estar al servei sexual dels homes.

Si reglamentem la prostitució, integrant-la en l'economia de mercat, estem dient que això és una alternativa acceptable per a les dones i, per tant, si és acceptable, no és necessari remoure les causes, ni les condicions socials que possibiliten i determinen a les dones a ser prostituïdes. A través d'aquest procés, es reforça la normalització de la prostitució com una «opció per a les pobres».

Si convertim aquesta violència en una professió com una altra qualsevol per a les dones. Com podrem educar per a la igualtat en una societat on les/els menors sabran que el seu futur pot ser prostitutes, veient a altres exhibir-se en aparadors a l'estil del barri vermell d'Holanda, i els nois sabran que pot usar-les per al seu gaudi sexual si tenen els suficients diners per pagar per això?

En una societat que regule la prostitució estem socialitzant a xiquetes i xiquets en valors clarament diferenciats: Als xiquets, en què ells com a homes, van a poder comprar, pagar per usar, el cos, l'atenció, el temps de les dones. I a les xiquetes, en què elles com a dones, poden estar al servei dels homes. Potser no elles personalment o directament, però sí les dones, moltes dones. Si es regula la prostitució, educar en la igualtat a les nostres municipis serà impossible.

Per això compartim i defensem clarament l'ambiciosa postura del moviment abolicionista que busca anar a l'arrel d'un problema que afecta als drets humans. Drets que mentre que essencials estan fora de discussió: els de tota persona a no ser abusada ni utilitzada sexualment, ni de forma gratuïta ni a canvi de cap compensació econòmica. Per aquest motiu el focus hàgim de dirigir-ho a les persones que demanden, la clientela, els prostituïdors. Perquè sense demanda, l'oferta desapareix.

Estem immersos no solament en una lluita econòmica, sinó també en una lluita ideològica, de valors i en una lluita per construir una altra subjectivitat i una altra consciència social. Si volem construir realment una societat en igualtat hem de centrar les mesures en l'eradicació de la demanda, a través de la denúncia, persecució i penalització del prostituïdor (client) i del proxeneta: Suècia penalitza als homes que compren dones o menors amb finalitats de comerç sexual, amb penes de presó de fins a 6 mesos o multa, perquè tipifica aquest delicte com a «violència remunerada». En cap cas es dirigeix contra les



dones prostituïdes, ni pretén la seva penalització o sanció perquè la prostitució és considerada com un aspecte de la violència masculina contra dones, xiquetes i xiquets.

Canviar el destí de les dones i homes que estan en la prostitució passa per plantejar un sistema econòmic just i sostenible que incorpori en igualtat a tots dos sexes. Canviar el seu destí passa per perseguir a les màfies i no afavorir la seva installació al nostre país amb lleis permissives i amb models econòmics basats en el maó o en "Eurovegas" a les nostres ciutats. Canviar el seu destí passa per transformar la mentalitat d'aquests homes, no només amb multes que els llevin les ganes sinó amb una educació que obligui als mitjans a canviar la imatge de la dona com a objecte sexual i als homes a corresponsabilitzar-se emocional i vitalment. Canviar el seu destí passa perquè els drets de les dones deixen de ser drets de segona i passin a formar part de debò dels drets humans.

Es diu que la prostitució sempre ha existit, diuen. També les guerres, la tortura, l'esclavitud infantil, la mort de milers de persones per gana. Però això no és prova de legitimitat ni validesa. Tenim el deure de imaginar un món sense prostitució, el mateix que hem après a imaginar un món sense esclavitud, sense apartheid, sense violència de gènere, sense infanticidi ni mutilació d'òrgans genitals femenins. Només així podrem mantenir una coherència entre els nostres discursos d'igualtat en la societat i a l'educació i les pràctiques reals que mantenim i fomentem.

Per això el nostre municipi ha d'implicar-se activament, hui més que mai, en aquesta lluita per la igualtat d'homes i dones apostant per l'abolició de la prostitució començant aquest compromís per unirnos a la xarxa de municipis lliures del tràfic de dones, xiquetes i xiquets destinats a la prostitució.

El Pleno por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 3 Riba-Roja Pot y 1 EUPV), y 9 en contra (7 PP y 2 Ciudadanos,) acordó:

**Primer** - El nostre Ajuntament s'adhereix a la Xarxa de municipis lliures de trata de persones destinats a la prostitució.

**Segon** - El nostre Ajuntament dissenyarà una campanya per sensibilitzar i convèncer a la població que la prostitució no consentida lliurement, és una forma de violència de gènere i explotació sexual, buscant el fet de deslegitimar social i públicament els prostituïdors o clients, protagonistes, actors responsables i còmplices actius en aquesta forma de violència de gènere.

**Tercer** - El nostre Ajuntament exigirà al Govern Central, i a la nostra Comunitat Autònoma, que s'aplique realment la llei, perseguint el tràfic de dones i persones, i als proxenetes que estan actuant a plaer principalment, en els clubs i bordells de carretera.

**Quart** - El nostre Ajuntament, seguint l'exemple de la normativa sueca, en cap cas dirigirà la seva acció contra les dones i persones prostituïdes, ni pretendrà la seva penalització o sanció, sinó que, en col·laboració amb l'Administració Central i Autonòmica, proveirà de fons per a serveis socials integrals, dirigits a qualsevol persona prostituïda que desitge deixar aquesta ocupació ajudant-les a que abandonen la prostitució.

Cinquè - El nostre Ajuntament apostarà també per una intervenció preventiva de les causes enfront de la repressora de les consegüències, exigint al govern i a l'administració autonòmica eradicar la precarietat



del mercat laboral i les condicions d'explotació que en ell es viuen, que provoquen que la prostitució siga de vegades l'única alternativa per poder pagar els deutes o mantenir a la família.

**Sisè** - El nostre Ajuntament instarà al Govern Central i Autonòmic perquè desenvolupe normativa que impedisca que els mitjans de comunicació, tant impresos, com a audiovisuals, es beneficien amb l'explotació sexual.

**Setè** - Donar trasllat de la present proposta a la Xarxa de municipis lliures de trata, al Govern Central, i al Govern Autonòmic.

Inicia el tueno de intervenciones el **Sr. Gómez Muñoz** que expone el contenido de la moción señalando unos pequeños cambios que ha efectuado en la misma en aras a encontrar el máximo consenso al respecto.

Por parte del Grupo Popular interviene la **Sra Mª José Ruiz** que manifiesta que van a votar en contra sin entrar en el fondo de la misma y es que señala que le parece mentira que traiga este tipo de mociones y no se preocupe de traer mociones relativas a su área, los servicios sociales, para "rescatar" a personas que es lo que dijeron que iban a hacer.

Por parte de Riba-roja pot intervine el **Sr. Rubén Ferrer** que sí que quiere hablar de la moción. Señala que ellos entienden que van a estar a favor de la moción sobre todo tras los cambios que se han hecho en la misma. Concluye afirmando que votará a favor.

A continuación solicita la palabra el Portavoz de Ciudadanos, **Sr. Francisco Caparrós** el cual señala que este tipo de mociones no le hacen mucha gracias puesto que su grupo prefiere mociones concretas encaminadas a tratar los problemas de nuestro municipio. Van a votar no. El fondo les parece bueno pero creen que este no es el foro adecuado para debatir este tema.

El **Sr. Miquel Castillo**, señala que su grupo Comprimís la va a apoyar puesto que no quieren proxenetas, ni explotación...etc.

Y finalmente cierra el turno de intervenciones el proponente, **Sr. Gómez Muñoz** que agradece a todos aquellos que la han apoyado por la fuerza que pueda hacer esta moción.

### 14.- 71/2016/PGRU\_PROPUESTA DE ACUERDO DE EUPV PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LAS POLITICAS DE AUSTERIDAD

En/na Rafa Gómez i Muñoz com a portaveu del grup municipal Esquerra Unida Acord Ciutadà presenta al Ple Municipal per al seu debat i aprovació, la següent

#### Proposta d'acord

PER A MOSTRAR EL REBUIG A LES POLÍTIQUES D'AUSTERITAT DERIVADES DE LES EXIGÈNCIES DE LA UNIÓ EUROPEA I DE L'ESTABLIT EN LA LLEI ORGÀNICA 2/2012, DE 27 D'ABRIL, D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA I SOSTENIBILITAT FINANCERA I DE LA PETICIÓ



### D'UNA UNIÓ NECESSÀRIA DE LES CORPORACIONS LOCALS PER A COMBATRE ELS EFECTES NEGATIUS DE LES POLÍTIQUES D'AUSTERITAT SOBRE LA CIUTADANIA

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

L'exigència de la Unió Europea de garantir l'estabilitat pressupostària va portar al setembre de 2011 a reformar el article 135 de la Constitució Espanyola introduint una regla fiscal que limita el dèficit públic i prioritza el pagament del deute. La Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera va desenvolupar els principis arreplegats en aquesta modificació constitucional realitzada sense un referèndum i va consagrar els principis convencionals d'estabilitat financera a través d'una sèrie de normes fiscals que han de respectar les administracions públiques espanyoles amb el pretès objectiu de sanejar les seues finances. En el cas particular de la Seguretat Social s'haurà de mantenir una situació d'equilibri o superàvit pressupostari encara que excepcionalment es podrà incórrer en un dèficit estructural d'acord amb les finalitats i condicions previstes en la normativa del Fons de Reserva de la Seguretat Social. En aquest cas, el dèficit estructural màxim admès per a l'administració central es reduirà en la quantia equivalent al dèficit de la Seguretat Social.

Amb tot açò, les tres regles fiscals d'or són: la no superació d'un límit de dèficit públic, la no superació d'un límit de deute, i el respecte a la Regla de Despesa. Aquesta última regla és un dels elements més perversos de la Llei en fixar que cap administració puga incrementar la seua despesa pública més del creixement benvolgut del Producte Interior Brut (PIB) encara que s'haja complit l'objectiu de dèficit.

Per exemple, si el PIB a nivell estatal està previst que siga del 2%, l'increment de la despesa en l'Estat, una Comunitat Autònoma o un Ajuntament no pot superar el 2%. Açò produeix situacions perverses ja que lliga de peus i mans a les administracions i limita la capacitat d'implementar polítiques socials, així, en ajuntaments amb superàvit, es veu limitada la capacitat de despesa i de fer inversions socials necessàries per a la ciutadania.

Addicionalment, en aquesta Llei s'estipula que en el moment en el qual s'infringisca alguna de les regles, l'administració corresponent quedaria obligada a elaborar un Pla Econòmic Financer (PEF), que no és una altra cosa que comprometre's a modificar els ingressos i despeses dels següents exercicis per a poder tornar a la senda de compliment dels preceptes fiscals convencionals.

L'actual disseny de finançament local i les actuals normes pressupostàries tenen com a objectiu vetlat reduir la grandària de l'àmbit públic, ofegant als ajuntaments i impedint millores en el benestar de la ciutadania, cosa que no hem de consentir en ser els ens locals els responsables de bona part de la política social, per definició aquella de major proximitat, i als quals se'ls ha exigit un major esforç de contenció fiscal el que ha afectat a les polítiques socials bàsiques.

El passat any el dèficit de les Comunitats Autònomes va superar els 16.000 milions i el de l'Administració Central els 25.000, mentre que els ajuntaments no solament van complir amb escreix l'objectiu de dèficit zero en obtenir un superàvit proper als 5.000 milions d'euros sinó que van tenir per quart any consecutiu un superàvit pròxim als 5.000 milions d'euros.

Tot açò sembla indicar que són precisament les corporacions locals les que més necessiten que s'incremente el seu marge de maniobra fiscal ben a través de majors competències fiscals i/o majors



transferències des de l'Estat i les comunitats autònomes, atès que amb l'actual distribució de competències una visió centralista de l'Estat equivaldria a una visió antisocial de la realitat i perquè el gruix del finançament de l'Estat de Benestar en el nostre país correspon a les comunitats autònomes, responsables de partides tan centrals i essencials com la sanitat i l'educació.

Per si no fos poc, la definició dels objectius d'estabilitat pressupostària definits l'any passat i aprovats en ambdues cambres legislatives del Parlament per la majoria absoluta del PP van reduir si cap encara més el marge de maniobra perquè les comunitats autònomes implementaren amb eficàcia les polítiques socials de les quals són directament responsables.

Aquestes regles de restricció pressupostària ens porten directament a l'abisme en causar greus danys a l'economia, deprimint-la i reduint sensiblement el benestar de la majoria social a més de no servir per a complir les metes fiscals establides, per tant suposen un camí absolutament equivocat.

Davant aquesta situació és imprescindible canviar d'estratègia, cal exigir al Govern que d'una banda negocie amb la Comissió Europea nous objectius de dèficit, i en qualsevol cas combatre aquest mitjançant el foment de l'activitat econòmica i l'increment dels ingressos, mai mitjançant la retallada de despesa necessària. La resposta ha de venir d'un canvi de paradigma que permeta que els estats membres puguen incrementar els seus dèficits públics mitjançant finançament monetari directe (creació de diners per part del BCE) i que aquest vaja dirigit a millorar la situació econòmica de la població més afectada. I per un altre, que adopte les mesures oportunes per a flexibilitzar la regla de despesa amb la finalitat de que els ajuntaments amb superàvit puguen gastar més enllà del que vaja a créixer l'economia a mitjà termini i per a modificar la norma que fixa el sostre de despesa, límit que marca el Ministeri d'Hisenda per a dissenyar els pressupostos municipals, de manera que es fixe sobre les necessitats futures dels ajuntaments i no sobre el pressupostat en l'exercici anterior.

Els Ajuntaments de tota Espanya i de tot color polític, la qual cosa reclamen no és que s'elimine el sostre de despesa sinó una reinterpretació de com es calcula aqueix sostre de despesa, per considerar que l'actual sistema, que pren com a valor de referència la despesa efectivament realitzada en l'exercici precedent, i no el pressupostat, limita molt les possibilitats d'inversió dels Ajuntaments.

Per tot açò és necessari que s'impulse l'adopció d'una sèrie de línies estratègiques que tinguen com a fi combatre la legislació sobre les referides restriccions pressupostàries, de manera que les diferents administracions públiques puguen engegar les iniciatives necessàries per a millorar el benestar dels i les ciutadanes del nostre país i per a aquesta fi les corporacions locals suposen una capacitat potencial d'acció conjunta molt interessant per a combatre les polítiques de retallada i impulsar el necessari objectiu de modificació del marc legal que les fa possible.

El Pleno por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 3 Riba-Roja Pot y 1 EUPV), y 9 en contra (7 PP y 2 Ciudadanos,) acordó:

**Primer:** L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, mostra la seua disposició a col·laborar amb altres ajuntaments en una campanya a nivell estatal en contra de les polítiques d'austeritat derivades de les exigències de la Unió Europea i contingudes bàsicament en les regles fiscals de no superació d'un tope de dèficit públic, no superació d'un tope de deute, i el respecte a la Regla de Despesa, amb la finalitat d'eliminar els límits imposats a la implementació de polítiques socials necessàries per als ciutadans en una situació de crisi com l'actual.



**Segon:** L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, exigeix al Govern Central que adopte les mesures oportunes per a flexibilitzar la regla de despesa amb la finalitat de que els ajuntaments amb superàvit puguen gastar més enllà del que vaja a créixer l'economia a mitjà termini i per a modificar la norma que fixa el sostre de despesa, de manera que es fixe sobre les necessitats futures dels ajuntaments i no sobre el pressupostat en l'exercici anterior.

**Tercer:** L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, exigeix als Governs Central i Autonòmic que adopten les mesures necessàries perquè el marge de maniobra fiscal, igual que el de la resta d'ajuntaments, es veja incrementat, bé a través de majors competències fiscals i/o majors transferències des de l'Estat i les Comunitats Autònomes.

**Quart:** L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, exigeix al Govern que negocie amb la Comissió Europea nous objectius de dèficit, de manera que la seua reducció s'acomode a uns majors terminis temporals i s'aconseguisca mitjançant el foment de l'activitat econòmica i l'increment d'ingressos i no mitjançant la retallada de despesa, necessari donada la situació sociolaboral existent.

Cinqué: L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, exigeix al Govern que negocie amb la Comissió Europea i els governs dels països que formen la Unió Europea la necessària i urgent modificació dels Estatuts del Banc Central Europeu (BCE) amb la finalitat de que els Estats membres puguen finançar els seus dèficits públics mitjançant finançament monetari directe d'aquest organisme i que la mateixa vaja dirigida a millorar la situació econòmica de la població més afectada.

**Sisé:** Comunicar el present acord a la ciutadania del municipi, al Govern Autonòmic, al Govern d'Espanya, i a la Comissió Europea.

Expone la moción el **Sr. Rafael Gómez** proponente de la misma.

Inicia el primer turno de intervenciones la Portavoz del Grupo Popular, **Sra Ruiz** que manifiesta que les dan miedo con la regla del gasto y añade que "antes no estabais de acuerdo porque éramos nosotros los que gobernábamos mientras que ahora como gobierna usted...." Y le achaca falta de coherencia.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Jose Ángel Hernández**, el cual defiende la moción con gran fuerza. Señala que son muchos los Ayuntamientos que piensan así y que defienden esta moción así como la propia Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El **Sr. Rubén Ferrer** que interviene a continuación quiere hacer constar que el Ayuntamiento está saneado pero nadie dice que igual tenemos que pagar 21 millones de euros por el tema de Porcinos. Y con esta moción, lo único que conseguimos de manera inmediata es hacer trabajar a los funcionarios enviando la misma a los distintos organismos de la Unión Europea...etc para que luego otros funcionarios, los que reciben la moción, sigan trabajando al respecto.

El Portavoz de Ciudadanos, **Sr. Caparrós** señala que pueden estar de acuerdo con la moción pero que ellos aquí no pueden hacer nada al respecto. No quieren austeridad pero cree que los foros son otros, no nuestro municipio.



El **Sr. Rafael Folgado**, Portavoz de Comprimís, señala que aunque otros grupos piensen que son brindis al sol él piensa que sí que se pueden hacer cosas y propone sumarse a otros ayuntamientos que también lo están solicitando porque la unión hace la fuerza. Y añade que estas propuestas se tienen que hacer porque si uno no esta de acuerdo con algo lo tiene que decir a quien corresponda para mejorarlo.

En el segundo turno de intervenciones, el **Sr. Ruben Ferrer** manifiesta que no obstante su primera intervención, van a votar a favor de la propuesta.

15.- 72/2016/PGRU\_PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA INFORMAR A LOS VECINOS DEL ESTADO DE LAS MOCIONES PRESENTADAS AL PLENO MUNICIPAL MEDIANTE ENLACE EN LA WEB MUNICIPAL.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA INFORMAR A LOS VECINOS DEL ESTADO DE LAS MOCIONES PRESENTADAS AL PLENO MUNICIPAL MEDIANTE ENLACE EN LA WEB MUNICIPAL

El grupo municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

A lo largo de cada legislatura son muchas las propuestas de resolución que los grupos municipales que componen el Pleno presentan para su debate y posterior aprobación.

Para localizarlas y poder conocerlas, los grupos políticos pero sobretodo los ciudadanos, deben emprender una labor de búsqueda difícil y compleja, ya que los únicos recursos son: leerse todas y cada una de las actas o visionar los videos en los que aparece el debate y las votaciones, pero normalmente no se da lectura completa a la moción.

En aras de facilitar esta labor, y para contribuir a la tan nombrada "transparencia institucional" consideramos que sería positivo crear un enlace en la web municipal con toda la información relativa a las mociones presentadas. Se actualizará tras cada sesión de pleno. En dicho registro, aparecerían los siguientes datos:

- 1. Título de la propuesta de Resolución
- 2. Grupo municipal que la presenta.
- 3. Copia completa de la moción.
- 4. Acuerdos Adoptados
- 5. Votación de cada grupo político.
- 6. Previsión de ejecución, si procede.
- 7. Consignación presupuestaria, si procede.
- 8. Grado de cumplimiento o estado de ejecución de los acuerdos adoptados., estableciendo los siguientes ítems como ejemplo:



- NO APROBADA: Será el estado inicial tras ser celebrado el pleno.
- APROBADA: Será el estado inicial de la moción, tras ser aprobada por el pleno.
- PRESUPUESTADA: Cuando la moción requiera una cuantía económica para su desarrollo y se haya consignado.
- INICIADA LA FASE DEL PROYECTO.
- A LA ESPERA DE RESPUESTA DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS.
  Cuando la moción requiera de cualquier recurso dependiente de otra organismo que no sea el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- EN EJECUCIÓN: Cuando el gobierno está trabajando ya en la moción, si depende exclusivamente del propio Ayuntamiento.
- FINALIZADA: Cuando la moción ya esté finalizada y puesta al servicio del ciudadano.

Dicho registro se agrupara por años, y por legislaturas de manera que la búsqueda sea ágil y efectiva.

El Pleno por 19 votos a favor (7 PP, 6 PSOE, 3 Riba-Roja Pot , 2 Compromís, y 1 EUPV), y en contra 2 de Ciudadanos, acordó:

- 1.- La creación de un enlace en la web municipal en el que se visualicen las mociones presentadas al Pleno municipal. En dicho enlace el estado de las mociones aparecerá en los términos que apunta la exposición de motivos.
- 2.-En dicho enlace se incorporaran todas las resoluciones presentadas durante la presente legislatura, y serán actualizadas después de cada sesión plenaria. El enlace estará operativo en el plazo de 2 mes desde la adopción del presente acuerdo.

La Portavoz del Grupo Popular, **Sra Mª Jose Ruiz** explica la moción de la que es proponente. En dicha explicación señala que van a modificar el plazo previsto en la misma a los efectos de que este operativa sustituyéndolo por el primer trimestre de 2017, es decir, hasta el 31 de marzo, como se comentó en la Comisión Informativa.

Inicia el primer turno de intervenciones el **Sr. Jose Luis López**, el cual manifiesta que si se modifica el plazo ellos no tienen ningún problema en aprobarla porque además está en la línea de lo que se está haciendo en el Ayuntamiento en materia de transparencia, etc.

El **Sr. Ruben Ferrer** hace constar que ellos ya estaban haciendo este trabajo en su propia página web. Llevan ya un par de años haciéndolo. Y manifiesta que si ahora se hace desde el Ayuntamiento eso les quitará mucho trabajo. Van a votar a favor de la misma.

La **Sra Maite Ruiz**, del Grupo Municipal Ciudadanos, manifiesta su sorpresa ante esta moción puesto que coincide con otra moción ya presentada por Ciudadanos en enero de este año. Esta propuesta, añade, ya está aprobada. Asimismo aprovecha para volver a preguntar por dos mociones de su grupo que fueron aprobadas y por las que pregunta todos los meses.



La **Sra.** Mª **José Ruiz**, solicita la palabra para hacer referencia a un matiz importante respecto a la moción de Ciudadanos. En la moción que en su día presentó Ciudadanos solo se habla de mociones aprobadas mientras que ellos propone que se recojan tanto las aprobadas como las no aprobadas.

El **Sr. Jose Luis López** también hace constar que realmente se está publicando ya todo en la página web puesto que como se publican las actas de los plenos ahí se recogen todas las mociones, tanto las aprobadas como las no aprobadas.

La Sra Vendrell insiste en que ellos ya presentaron esta moción.

Cierra el tueno de intervenciones la **Sra Mª José Ruiz** que agradece el apoyo de los distintos grupos políticos ya que hacía tiempo que no prosperaba una moción del Partido Popular.

### 16.- 74/2016/PGRU\_MOCIÓN DE COMPROMIS PER RIBA-ROJA PARA DEFENDER LOS CITRICOS VALENCIANOS ANTE EL CAMBIO DE ARANCELES DE LA UNIÓN EUROPEA

Rafael Folgado Navarro, com a portaveu del grup Coalició Compromís per Riba-roja, a l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, a l'empara del que disposa l'article 91 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, d'acord amb l'article 97 del text reglamentari esmentat, presenta al Ple, per al seu debat i aprovació, si escau, la següent

### MOCIÓ PER A DEFENDRE ELS CÍTRICS VALENCIANS DAVANT DEL CANVI D'ARANZELS DE LA UNIÓ EUROPEA

De nou, la Unió Europea perjudica el nostre camp i aquelles persones que viuen d'ell. Fa a penes unes setmanes, s'aprovava en el Parlament Europeu una modificació del règim d'importació de cítrics del sud d'Àfrica. Malauradament, només els eurodiputats valencians, murcians i andalusos van votar en contra d'aquesta barbàrie, la resta d'eurodiputats de l'Estat és van abstenir o van votar en contra.

Fins ara, els cítrics del sud d'Àfrica podien ser importats sense aranzels fins al 15 de setembre, això volia dir que garantien que durant els mesos d'estiu hi haguera taronges allà on en volien, però a mesura que començava la campanya de la taronja valenciana, si els sud-africans volien portar les seues taronges a la Unió Europea havien de pagar unes taxes.

Gràcies a la modificació del règim d'importació de cítrics del sud d'Àfrica, podran arribar fins al 30 de novembre. Tradicionalment, la campanya forta de les navelines és durant els mesos d'octubre i novembre; si la taronja del sud d'Àfrica, "sense llavors, molt sucosa i dolça, de textura i sabor atractiu" com les grans companyies importadores la publiciten, pot arribar a Europa (incloent la Comunitat Valenciána i, per tant, el nostre poble) sense cap cost, perjudicarà molt notablement les nostres taronges i, com a conseqüència, els nostres llauradors.

La situació econòmica dels llauradors citrícoles valencians és molt dolenta i, de nou, des d'Europa, ens intenten clavar l'estaca de mort.



A tot açò, li hem de sumar el risc de contagi d'una plaga de taronges anomenada *black spot*. Segons les normes europees de sanitat vegetal, si es detecten més de 14 casos d'aquesta plaga, s'han de tancar les fronteres pel risc que corren els nostres cultius a contagiar-se. L'any 2016, el nombre de deteccions ha estat molt més elevat, per contra no només no hem tancat les fronteres com s'hauria d'haver fet, sinó que a més a més els allarguem el termini perquè ells puguen portar sense cap cost taronges al nostre territori.

El Pleno por 19 votos a favor (7 PP, 6 PSOE, 3 Riba-Roja Pot , 2 Compromís y 1 EUPV), y con la abstención de 2 votos de Ciudadanos, acordó:

- L'Ajuntament de Riba-roja de Túria inste al Consell a posar-se en contacte amb la Presidència del Govern de l'Estat per tal que realitze les accions oportunes davant la Unió Europea per a compensar econòmicament mitjançant ajudes els llauradors citrícoles valencians.
- L'Ajuntament de Riba-roja de Túria inste al Consell a demanar al Govern de l'Estat que presente les propostes oportunes davant la Unió Europea per a intensificar i reordenar les polítiques destinades a la cerca i obertura de nous mercats, així com a la conservació dels mercats actuals, per tal de pal·liar els efectes de l'entrada sense aranzels de les taronges del sud d'Àfrica.
- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria inste al Consell a posar-se en contacte amb la Presidència del Govern per tal d'iniciar els tràmits necessaris perquè aquesta mesura no és faça efectiva en l'acord comercial amb el sud d'Àfrica i les taronges del sud d'Àfrica paguen aranzels a partir del 15 de setembre i que no entre així en competència deslleial amb la taronja valenciana.
- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria inste al Consell a posar-se en contacte amb la Presidència del Govern de l'Estat per tal que busque aliances amb els altres països i aconseguir que els països voten en contra d'aquest canvi en el tractat sud-africà.
- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria inste al Consell a posar-se en contacte amb la Presidència del Govern de l'Estat per tal que la Unió Europea garantisca que les taronges complisquen amb la normativa fitosanitària europea i previnga la possible plaga black-spot.
- Col·laborar amb els agricultors locals per a la promoció del consum dels productes locals i recolzar les iniciatives i accions a què promoguen esta defensa.

Expone la moción el Sr. Rafael Folgado, proponente de la misma.

A continuación solicita la palabra el **Sr. Santiago Navarro**, del Grupo Municipal Popular el cual quiere hacer constar que desde su Grupo le plantearon una serie de enmiendas al proponente de la moción puesto que no les parecía correcto que solo se instara al Gobierno de la Nación pero no han recibido respuesta a tales enmiendas planteadas. Dicha enmienda se reproduce a continuación:

**"Primero.-** Instar al Consell, como miembro de la Delegación de España ante el consejo de la Unión Europea, a defender el sector citrícola valenciano, llevando a cabo las siguientes acciones:



- 1. Solicitar la revisión de los Tratados de la Unión con África meridional para volver a la situación actualmente aún vigente.
- 2. Reclamar, para que en el caso que entre en vigor el nuevo tratado, una compensación por la pérdida económica que tales acuerdos ocasionan, estableciendo cláusulas de salvaguarda que preserven los intereses citrícolas españolas, estableciendo contingentes a la importación de cítricos sudafricanos en aquellos momentos estratégicos cuya presencia en los mercados europeos resulta mas perniciosa para la citricultura española y estableciendo una línea de financiación especifica para la reconversación de plantaciones de naranja navelina y de variedades de mandarina de primera campaña.
- 3. Incrementar la vigilancia fitosanitaria en los puertos de entrada a la Unión Europea de los cítricos procedentes de países no miembros.

**Segundo.**- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes.

**Tercero.-** Colaborar con los agricultores locales para la promoción de los productos locales y apoyar las acciones que promueven esta defensa."

Por parte del **Sr. Ruben Ferrer** se plantea el añadir un párrafo último a la parte dispositiva de la moción con el siguiente texto "Col·laborar amb els agricultors locals per a la promoció del consum dels productes locals i recolzar les iniciatives i accions a què promoguen esta defensa" Dicha enmienda es aceptada por el proponente de la moción y se procede a su inclusión en la misma.

También quiere añadir que dado que no se trata de una competencia municipal le parece lógico instar al Gobierno de España.

Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos interviene el **Sr. Francisco Caparrós** el cual señala que respecto a este tema, nosotros como Ayuntamiento no tenemos mucho que hacer. Sí que podríamos hacer algo para apoyar a la agricultura. Y hace referencia a la posibilidad de que se haga una marca, una denominación de origen de la "naranja valenciana".

Interviene a continuación el **Sr. Rafa Folgado** que manifiesta que sí que ha recibido las enmiendas del Grupo Popular pero que no las va a agregar a la moción porque ya están recogidas en la misma ya que ellos entienden que quien debe de hacer estas propuestas es el Gobierno de España y no el Consell ni el municipio de Riba-Roja y ratifica la aceptación de la enmienda de Riba-roja pot.

El **Sr. Santiago Navarro**, del Grupo Municipal Popular señala que en su propuesta ya estaba recogida la enmienda de Riba-roja pot. Añade que lo que hace Compromís es mentar a toda hora al Presidente del Gobierno. Asimismo manifiesta que el Partido Popular no va a jugar con la agricultura valenciana y votarán a favor de cualquier moción que se presente en ese sentido pero lo que piden es mayor seriedad.

Por parte del Grupo Municipal Socialista interviene el **Sr. Jose Luis López** que manifiesta que su Grupo apoyará la moción y que también ven positiva la moción de Riba-roja pot.



El **Sr. Rafa Gómez Muñoz** señala que es importante colaborar con los agricultores pero no ser paternalistas. Ellos también tienen que tratar de unirse para conseguir que no les xafen sus productos.

Finalmente el proponente, **Sr. Rafa Folgado** hace referencia a otros Ayuntamientos que aprobaron esta moción con los votos a favor del PP.

Finalizadas las intervenciones se procedió a votar en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Popular la cual es rechazada por 12 votos en contra (6 PSOE, 3 RIBA-ROJA POT, 2 de COMPROMIS y 1 EUPV), 2 abstenciones (CIUDADANOS) y 7 votos a favor (PP).

### 17.- 75/2016/PGRU\_PROPOSICIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE Y COMPROMIS SOBRE LA RETIRADA DE CUENTAS BANCARIAS DE BANCOS QUE DESAHUCIAN EN NUESTRO ENTORNO.

D. Rubén Ferrer Pérez, Portavoz del Grupo Municipal de Riba-roja Puede, D. Rafael Folgado Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís por Riba-roja en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN**

#### Retirada de cuentas bancarias de bancos que desahucian en nuestro entorno

La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial desde 2007 hasta la actualidad se han producido en el Estado Español más de 700.000 ejecuciones hipotecarias. A estas alarmantes cifras se han de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe "Emergencia Habitacional en el estado español", elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con mas vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011).

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenido por las entidades financieras.



La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...".

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 CE proclama del derecho a una vivienda digna y adecuada así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.

En nuestro entorno local y comarcal no tenemos acceso a datos sobre los desahucios que se producen en la actualidad. No obstante si hacemos una simple proporción de los que se producen a nivel estatal el dato sería muy desalentador.

Desde Riba-roja Puede y Compromís entendemos que no podemos quedarnos impasibles ante esta situación, y no podemos premiar con dinero público al mismo tiempo a los bancos que la mantienen.

El Pleno por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 3 Riba-Roja Pot y 1 EUPV), y 9 en contra (7 PP y 2 Ciudadanos,) acordó:

- 1.- Solicitar a los bancos en los que tenemos abiertas cuentas y depósitos que desde esta fecha:
  - Avisen al área de Bienestar Social municipal por registro de entrada y con una antelación mínima de 3 meses antes de la solicitud al juzgado el alzamiento de una vivienda.
  - Acepten la dación en pago de la vivienda hipotecada
  - Ofrezcan alternativa habitacional a la familia afectada por un alzamiento hipotecario de su vivienda.
- 2.- Retirar los depósitos bancarios de los bancos que no acepten o cumplan la solicitud anterior, dejándolos en una mínima cantidad operativa que no resulte gravoso para la administración y permita continuar dando servicio a los vecinos.
- 3.- Informar de este acuerdo a las entidades bancarias con las que mantenemos en este momento cuentas bancarias.
- 4.- Solicitar al Gobierno de la Nación la reforma de la Ley Hipotecaria para introducir la dación en pago y la alternativa habitacional en la misma.

Inicia el turno de intervenciones el proponente de la moción, **Sr. Rubén Ferrer** que explica el contenido d la misma.

A continuación solicita la palabra la **Sra. Raquel Argandoña**, del Grupo Municipal Popular que a los efectos de centrar la cuestión al Ayuntamiento de Riba-roja señala todas las cosas que se han ido haciendo al respecto tales como la Comisión de Intermediación, que consiguió la dación en pago en más de una ocasión, bases de ayuda de alquiler de viviendas...etc. Considera que las propuestas que se recogen en la moción no son eficaces y se basa en el Informe de Tesorería. Sostiene que las Oficinas bancarias en Riba-roja poco poder tienen al respecto ya que siguen las instrucciones que les marcan las centrales conforme al Convenio de buenas prácticas. Y se plantea ¿qué pasaría si las oficinas bancarias de Riba-roja no cumpliesen este acuerdo porque sus centrales se lo impiden? Y por último hace referencia a la responsabilidad contable en que se podría incurrir conforme al Informe de la Tesorera.



Por parte del Grupo Municipal Socialista interviene el **Sr. Jose Ángel Hernández** que señala que es precisamente en base al Informe de la Tesorera por el que se ha modificado el apartado segundo. Cree que con la nueva redacción ya no se está vulnerando nada. Aunque lo más importante sería que se modificara la Ley Hipotecaria y así no sería necesario hacer ningún tipo de presión.

La **Sr. Maite Ruiz**, del Grupo Municipal Ciudadanos señala que la moción se ha suavizado un poco pero que aún así no sabe si lo que pretende la moción es que las entidades bancarias incumplan la Ley Hipotecaria o que condonen las deudas. Por otra parte se plantea la siguiente cuestión: ¿ Nos gastamos 60.000 euros en un rockodromo y no podemos ayudar a la persona que está en esta situación? Ella no comprende que pueda haber un desahucio en Riba-roja e insta a que resolvamos el problema, dedicando una partida presupuestaria desde servicios sociales para que no haya ningún desahucio en Riba-roja.

El **Sr. Rafa Folgado** de Compromís cree que los primeros puntos de la moción nos pueden ayudar a resolver la situación y en el segundo punto, con la nueva redacción que se le ha dado ya se cumple la ley. Asimismo sostiene que se ha de solicitar al Gobierno que modifique la Ley Hipotecaria.

El **Sr. Rafa Gómez** de EU focaliza el problema en la Ley Hipotecaria. Asimismo informa que han solicitado al Juzgado de Llíria que les pase información real de los desahucios que se ordenen y que en definitiva se ha de poner un poco de presión para evitar que se produzcan más desahucios.

El **Sr. Ruben Ferrer** insiste en que van a seguir defendiendo a la gente. Sostiene que ellos van a seguir rescatando a las personas y no a los bancos y aboga por la dación en pago, así como por el alquiler social. Respecto al Informe de Tesorería sostiene que tampoco se cumple en estos momentos puesto que las cuentas se encuentran repartidas en distintas entidades bancarias.

Finalmente el **Sr. Alcalde** hace referencia a una reunión que tuvo con todos los Directores de Oficinas bancarias de Riba-roja al respecto de este tema.

### 18.- 76/2016/PGRU PROPOSICIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE POR UNAS CANTERAS REHABILITADAS EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

Por unas canteras rehabilitadas en nuestro término municipal

El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las canteras de áridos de nuestro municipio son uno de los problemas medioambientales más importantes que tiene Riba-roja de Túria.



La pérdida de suelo fértil, la generación de ruido y polvo en suspensión, la contaminación de los acuíferos acompañada de la pérdida de biodiversidad son las consecuencias de su existencia.

Es conocido que la explotación de los recursos mineros es competencia estatal, y que es competencia autonómica delegada, entre otras, la supervisión de los Planes de Labores mineros.

La Ley 22/1973, de Minas, establece que los proyectos de explotación e investigación aprobados para la ejecución de labores mineras se desarrollarán mediante la presentación por el titular y aprobación por el órgano competente del plan de labores anual. La historia reciente de lo ocurrido con la abandonada cantera de "La Pedrera" nos indica que no se ha supervisado el cumplimiento del Plan de Labores en lo que respecta a la rehabilitación de la mina, y aun más, el dinero depositado como fianza para su restitución no resulta en absoluto suficiente para la misma.

En previsión de que no pueda volver a ocurrir lo que ha ocurrido con la citada cantera, y dado que en estos momentos hay en activo otras tres que no han iniciado ningún plan de rehabilitación, es preciso que se actúe cuanto antes por si hubiera una dejación de funciones en la administración que pudiera ocasionar graves perjuicios al medioambiente de nuestro municipio.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

- 1.- Realizar un estudio mediante el cual se pueda comprobar si la situación de avance y profundidad de las canteras de nuestro municipio coincide con los Planes de Labores y Restauración presentados y aprobados en Consellería. Así mismo en dicho estudio se evaluarán los costes de una restauración total de las mismas.
- 2.- Instar a la Consellería para que solicite a las explotaciones mineras que operan en Riba-roja la adecuación de las garantías de restauración con el fin de que sean suficientes para acometer los costes calculados en el anterior estudio de restauración.

Inicia el debate el Sr. Ruben Ferrer que como proponente de la misma expone la moción.

La **Sra Mª Jose Ruiz**, del Grupo Municipal Popular quiere puntualizar que las canteras no se pueden cerrar, lo que se puede hacer es modificar los convenios. Las canteras están desde los años 60 si bien ahora el momento es otro. No obstante, quiere hacer hincapié en que se sigue ingresando en las arcas municipales el canon de las canteras por la explotación.

El **Sr. Jose Ángel Hernández**, del Grupo Municipal Socialista explica la situación. Por parte de la Junta de Gobierno se acuerda el cierre de las canteras pero éstas interponen un recurso y para evitar los perjuicios se acuerda la suspensión como medida cautelar. Y hace referencia a la Sentencia de la cantera de la Pedrera que obliga a la Consellería a exigir el aval que faltaba.

El **Sr. Francisco Caparrós**, del Grupo Municipal Ciudadanos se muestra también partidario de que las canteras se reconstruyan, señala que lo que en principio parece una situación nefasta lo podemos convertir en algo positivo. Trabajar el espacio y tener una identidad nueva y diferente. Debemos de hacer del problema una ventaja.



Por parte del **Sr. Rafa Folgado** del Grupo Municipal Compromís se insiste en la idea de que se haga el estudio que propone la moción y que se exija a la Consellería que modifique las garantías para la restauración pero dado que lo primero depende de nosotros deberíamos de hacer ese estudio a ver hasta dónde podemos llegar.

En la misma línea interviene el **Sr. Rafa Gómez** de EU que además considera que lo que ha ocurrido aquí es desastroso.

El **Sr. Rubén Ferrer** señala que habló del contenido de esta moción con los técnicos municipales y que dado que los terrenos donde están las canteras no son nuestros no se puede hacer otra cosa.

La **Sra Mª José Ruiz** quiere hacer constar que si lo tienen tan claro existen otras medidas más contundentes que un acuerdo de la Junta de Gobierno. No obstante se muestra totalmente de acuerdo con la rehabilitación y la defensa medioambiental.

El **Sr. José Ángel Hernández** le pregunta a la Sra Ruiz si esas medidas contundentes son la ampliación de las licencias como hizo el gobierno popular en su momento.

Por petición expresa del **Sr. Alcalde** y de la Portavoz del Grupo Popular, **Sra Ruiz** se recogen textualmente la intervención del Sr. Alcalde que a continuación se reproduce:

" **Sr. Alcalde:** Me han invitado a intervenir , por lo que intervendré, yo pienso que es un poco mas serio y riguroso pero por lo menos la gente mas allá de los gestos, tiene que saber la verdad y la verdad es y a veces se que uno no quiere recurrir no quiere la memoria ninguna memoria pero es que hay que tener memoria y usted sabe con 16 años que ha estado, bueno me imagino que lo tienes que saber porque has sido 16 años Concejala y tienes que saber lo que ha pasado; que este tema me resulta muy duro, claro que os enviemos a la Fiscalía y claro que la Fiscalía imputo y os envió al juzgado. Lo que ha dicho Rubén que lo ha dicho muy bien, viene como consecuencia de que ustedes estaban fraudulentamente, mirando para otro lado y dejando pasar denuncias como la de Rubén que yo he tenido en la mano en el momento de oposición en expedientes grandísimos dejando a canteras sin licencias, ustedes, su gobierno.

Sra. Ma José Ruiz: Señor Alcalde pido que conste en acta

Sr. Alcalde: no, si yo quiero que coste en acta lo que estoy diciendo.

Sra. Mª José Ruiz: Es que veo que no está constando en acta, por eso.

**Sr Alcalde**: Tranquila si usted lo sabe todo, lo que pasa que está la cámara y escucha que vas a escuchar mas cosas aún, que conste en acta eso, si sí palabra por palabra. De una manera fraudulenta miraron de lado sabiendo que habían licencias y actividades que no tienen licencia entre otras las que ha dicho Rubén, documentadas en instancias, ustedes renovaron claramente y no atacasteis, no a las canteras, sino a los mercantiles de las canteras, ustedes, en su gobierno. Ustedes a cambio de que por ejemplo pagara parte del concierto de Julio Iglesias mal abarataron este pueblo, ustedes en su negociación de las canteras dejasteis ingresados seis millones de euros a este pueblo, ustedes, usted tu



una de ellas, Raquel otra y Folgado otro, los otros no estaban, ustedes, no me mire con esa cara, ustedes, y lo de las canteras es un escándalo que han hecho ustedes, un escándalo de mucha magnitud y para nosotros lo que ha significado es oponerse a despachos de ahora muy importantes que casi se creían en contra nuestra por no renovar lo que ustedes renovaban a saber por qué y que conste en acta, lo que ustedes renovaban cuando la oposición os llevaban a los juzgados para que no lo hicieran porque nosotros cuando tocaba aunque perdiéramos o ganáramos que nos da igual, solo nos interesa lo que le a Ribar-Roja que por cierto ha sido el único pueblo de esta Comarca, condenado a consecuencia de algunos por el Tribunal Constitucional, una , o por el Contencioso Administrativo, en mi caso, porque ustedes si que ibais a por las personas y es ese sentido las canteras han sido el escándalo número uno de vuestra gestión, en las renovaciones del 13 al 15, cuando veníamos aquí contentos, algunos concejales que eran concejales que están por ahí, no se si estarán, se habrán ido ya y sabían como nos peleábamos aquí, porque renovaban y ustedes volvían a renovar pero Julio Iglesias cantaba, vino Julio Iglesias a cantar y ustedes dabais entradas e ibais al concierto y a su camerino y la cantera volvía a seguir con licencias. Y nosotros nos hemos jugado el tipo bien hecho y creo en ese sentido tenemos que dar las gracias y el soporte a Riba-Roja Pot por la preocupación y conste que la ha tenido ahora y antes y concretamente Rubén, ahora y antes, vale ? Y por lo tanto, lo de las canteras que lo sepa todo el pueblo que ha sido un escándalo y acabo diciendo que lo que ha dicho Paco que ha planteado aquí, hay que tenerlo en cuenta, no hay que pensar en la luna ni en el mar pero hay muchas posibilidades, muchísimas, sobre todo en la cantera que hay al lado de la parada de metro de Masía de Traver por sus posibilidades que tiene y lo vamos a hacer, la vamos a rehabilitar y vamos a apretar bien a las canteras para que cierren pactadamente y eso que tu has dicho las canteras podrían estar 50 años mas ,sino hubiéramos ido al juzgado contra ellos, porque nosotros si que hemos hecho una resolución con la firma de alcaldía en la Junta, el paripé que usted dice, diciendo que íbamos a cerrar lo de las canteras, bueno cerrar no, no renovar las licencias sería mas ajustado, lo mismo podrían haber hecho ustedes en vez de haber buscado a Julio Iglesias, pero ustedes no hacían eso, queríais autobús y a Julio Iglesias, ahora si que ha venido del despacho de Garrigues una queja contra el alcalde, y les hemos dicho que hagan lo que quieran, que hagan lo que tengan que hacer, nosotros vamos a seguir y vamos a intentar a llegar a un acuerdo y pactando las partes, no para 50 años , para una temporada justa, por cierto la modificación que ha hecho la moción nos viene bien y tengo que decir con la verdad por delante para que lo entienda todo el mundo, que el Conseller de Industria se ha puesto a disposición, porque sabe que exigieron un aval por 250000 o 300000 euros , cuando el coste de rehabilitar está entre dos o tres millones de euros y ustedes dejabais los avales, que es lo que ha pedido, bien pedido Riba-Roja Pot, ustedes lo que pasa que la memoria es corta algunas veces, pero yo la refrescaré todo lo que haga falta, aguí y a pesar de que ahora dicen que me guieren llevar al juzgado y en el juzgado también .gue es lo que me ha dicho antes y que conste todo en acta, por lo tanto ya esta bastante hablado el punto y vamos a pasar a las votaciones".

## 19.- 73/2016/PGRU\_PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE C'S CIUDADANOS PARA EL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 20.000 HABITANTES.

El partido político Ciudadanos Riba-roja, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

Identificador: zHWG qbRj YVXP tQXb JCUc DZ9P Ivo=

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Riba-roja de Túria queda incluido -por pertenecer al grupo de mas de 20.000 habitantes-, entre los que tienen la obligación de promover y gestionar un plan territorial de emergencias y previsión de riesgos catastróficos. Dada la situación geográfica y las características orográficas del municipio, así como otros factores a tener en cuenta como son el "pasillo" de aeronaves en ruta de despegue y aterrizaje, o la instalación de industrias en los polígonos industriales suceptibles de almacenar y, o transportar mercancías potencialmente peligrosas. También, y es de todos conocido que estamos en zona de potencial riesgo de inundaciones tanto por el desbordamiento del rio Túria como por las avenidas procedentes de barrancos. El riesgo de incendios también es importante tanto para el casco urbano, como para las urbanizaciones y los polígonos industriales, así como para el parque natural del Túria y los montes circundantes. Hemos de plantear también la posibilidad de movimientos sísmicos, contaminación de acuíferos, accidentes de vehículos con mercancías peligrosas etc.

(1) OBJETIVO. El Plan Territorial Municipal tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave.

ALCANCE. El alcance territorial del plan es el termino municipal de Riba-roja de Túria

La Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil que constituye el marco legal que determina todo el sistema de preparación y respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria en las que la seguridad y vida de las personas puede peligrar y sucumbir masivamente.

- Según el artículo 2.1, la "competencia en materia de Protección civil corresponde a la Administración civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas".
- En su artículo 10.1 dice "Los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes Corporaciones Locales, se integrarán, en su caso, en los Planes Supramunicipales, Insulares o Provinciales, y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma".

Ley 7/1985, de 2 de Abril,, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 establece que "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias":

• Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Norma Básica que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación.



- Según el artículo 3.1. "los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior, y establecerá la organización de los servicios y recursos que procedan bien de la propia Administración que efectúa el Plan, de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas".
- El artículo 8.3, establece que "las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil".
- La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes, corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de que en el caso de ser activado el Plan Territorial de ámbito superior, tales funciones las ejerza la autoridad designada en el mismo.

Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

- El artículo 14.1.b establece que corresponde a los municipios "elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias" y el artículo 14.1.d que corresponde a los municipios "elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia."
- El artículo 23.1 establece que "los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supramunicipal", y en el artículo 23.2 que estos "planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana."
- El artículo 23.3 establece que "dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supramunicipal, en su caso, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana."
  - (1) Plan territorial municipal frente a emergencias. Guía.

El Ayuntamiento de Riba-roja, debe de garantizar la seguridad de todos sus vecinos, y para ello, es necesario la elaboración de un plan de actuación coherente donde se incluyan los protocolos de estudio y actuación en el marco territorial, y donde se identifiquen y clasifiquen todos los riesgos posibles y se pauten debidamente las acciones encaminadas a resolver cualquier situación de riesgo, tanto de personas como de bienes.

La norma básica de Protección Civil, aprobada por real decreto 407/1992, contiene las directrices para la elaboración de planes territoriales para la actuación en caso de emergencia.

Para realizar el mencionado plan, es preciso contar con un órgano de asesoramiento, que se encargue de la puesta en marcha, defina las políticas preventivas en el marco de la Protección Civil, como órgano asesor, donde estén integrados los distintos agentes intervinientes tanto de prevención como de intervención. Para ello se podría poner en marcha la Comisión Local de Protección Civil que como foro



permanente prestará apoyo a los responsables municipales en la tarea de planificación, desarrollo, implantación y seguimiento de los distintos apartados del Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

1º Instar al equipo de gobierno para que ponga en funcionamiento la Comisión Local de Protección Civil, y o Comité Asesor para asistir al Director del Plan, en los distintos aspectos relacionados con la emergencia. El Alcalde podrá constituir el Comité Asesor, compuesto por los Jefes de las diversas Unidades Básicas que intervienen en la emergencia y las personas que el director del plan considere oportuno.

(se citará a los jefes de las unidades básicas y el resto de los integrantes del Comité Asesor)

- \* Unidad Básica de Seguridad
- \* Unidad Básica de Intervención
- \* Unidad Básica Sanitaria y de Albergue y Asistencia
- \* Unidad Básica de Apoyo Logístico

Con las funciones de: Recabar la información necesaria y suficiente de la emergencia Analizar la situación en cada momento y prever las posibles consecuencias y proponer las actuaciones convenientes al Director del plan, que corresponde al Alcalde, o sustituto en caso de ausencia de este.

- 2º Instar al equipo de gobierno a que elabore el Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Riba-roja de Túria. Que dicho plan sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y enviado a la Dirección General competente en materia de protección civil para su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.
- 3º Crear un inventario actualizado de los planes de emergencia de edificios municipales. Llevar a cabo la oportuna actualización de los mismos y la posterior implementación de cada uno de estos planes de emergencia, procediéndose al nombramiento de cada uno de los cargos incluidos en los mismos y la realización de los simulacros que se determinen.
- 4º Requerir a la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias las anotaciones del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección que afecten a este municipio así como los protocolos en los que forma parte esta Administración.
- 5º La creación una herramienta informática que facilite la gestión de emergencias por parte de los servicios municipales. Esta herramienta dispondrá de la información relativa a los planes de emergencia en edificios municipales, así como las consignas a seguir en el caso de emergencias asociadas a empresas externas. También incluirá el inventario de los elementos de especial importancia (hidrantes, imbornales, instalaciones especialmente peligrosas, caminos acceso, etc.).

Inicia el turno de intervenciones el proponente de la moción, **Sr. Caparrós** el cual introduce unos cambios en el texto original de la moción que ya se recogen en la misma.



Todos los Grupos Políticos manifiestan que van a votar a favor de la misma si bien la **Sra Carmen Grau** del Grupo Popular hace constar que esta moción se queda corta para un municipio de más de 20.000 habitantes. El **Sr. Caparrós**, felicita al pueblo de Riba-roja porque cree que entre todos y trabajando juntos se pueden ir solucionando los pequeños o grandes problemas que se van produciendo.

Finaliza el turno de intervenciones el **Sr. Alcalde** destacando la labor del personal de Protección Civil.

#### 20.- Dar cuenta del Auto de fecha 22 de Septiembre de 2016

Se da cuenta del auto de fecha 22 de septiembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Valencia en relación al procedimiento Derechos Fundamentales 30/2016 interpuesto por Juan Manuel Calaforra Perió, en el que habiendo presentado recurso de apelación contra la sentencia de 27/06/2016, no se ha constituido el depósito, ni se ha presentado la documentación acreditativa de haber obtenido la justicia gratuita o de haber solicitado tal beneficio, por lo que la Sala pone fin al trámite del recurso de apelación quedando firme la sentencia citada. Contra la misma no cabe interponer recuso alguno.

El Pleno se da por enterado.

### 21.- Dar cuenta del Informe de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas sobre diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, ejercicio 2014

Se da cuenta.

### 22.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendida entre los números 2280/16 a 2521/16.

Por parte del <u>Grupo Popular</u> se solicita información sobre las siguientes resoluciones:

2.289,2.302, 2.316,2.374,2.380, 2.404, 2.433, 2.387, 2.441, 2.442 y 2.443; 2.457, 2.458, 2.472 y 2.447.

Asimismo, quieren aprovechar para decir que no están de acuerdo con la contestación sobre las Resoluciones del Pleno anterior.

Por parte del Sr. Alcalde y de los Concejales de Urbanismo y Educación se contesta a varias de las cuestiones planteadas.

Por parte del <u>Grupo Riba-roja Pot</u> se solicita información sobre las siguientes resoluciones:

#### 2.312, 2.436 y 2.469.

Y manifiestan que tampoco les gustó la respuesta del anterior Pleno sobre las resoluciones.



Por parte del Grupo Ciudadanos se solicita información sobre las siguientes resoluciones:

2.302, 2.312, 2.316, 2.338, 2.573, 2.374, 2.573, 2.374, 2.433 y 2.435.

#### 23- Ruegos y preguntas

#### **Grupo Popular:**

- Por parte de la Portavoz del Grupo Popular, Sra Ruiz se pregunta por el tema de la Xarxa de Llibres. Por parte de algunas familias les han llegado quejas de que se han pagado cantidades distintas a personas en situación similar entre otros aspectos y es por ello que quiere preguntar si está garantizado el pago correcto de la Xarxa de Llibres y cuál ha sido el problema si es que lo ha habido.
- 2. Por otra parte, señala que han observado muchas sanciones en el Polígono y querían saber que política se está llevando a término de Inspección de actividades en el Polígono.
- 3. Quiere también preguntar si en relación con la Providencia de Alcaldía relativa a la sentencia de la RPT si irá acompañada de algún Informe de algún Habilitado Nacional que indique que se ha de hacer en estos casos.
- 4. Y finalmente quiere señalar que les consta una instancia de algún grupo que solicitaba ver el expediente de la plaza de Intendente de la Policía Local y que no se le ha facilitado.

Termina su turno de intervención con un ruego, expone que la semana pasada hicieron siete preguntas y no han obtenido respuesta. Por ello solicita que por favor se le conteste antes todo lo que han preguntado.

El Sr. Alcalde da respuesta a algunas preguntas planteadas.

#### Grupo Riba-roja pot:

- 1. Por parte del Portavoz de Riba-roja Pot se pregunta ¿Con qué criterios se van a trabajar los Presupuestos participativos? Y ¿ a quién van a ir dirigidos?.
- 2. Por otra parte señalan que existen unos puestos en la plantilla de personal que no se están cubriendo y les han dicho que no hacía falta ya que con el personal del plan de empleo ya se están llevando a cabo esas tareas. Quiere preguntar si eso es así.
- 3. También desean preguntar por qué no se grabaron en el Pleno anterior las preguntas efectuadas por los vecinos ya que se dijo que se grabarían.



El Sr. Jose Luis López procede a contestarle varias preguntas. En relación a la bolsa de trabajo le da traslado de lo que le contestó a una persona que forma parte de dicha bolsa y que planteo la cuestión relativa a la misma. Se compromete a hacerle llegar la respuesta por si es de su interés.

Asimismo, señala que se han dado las órdenes oportunas para que se proceda a grabar también la intervención del público en el Pleno y así se hará hoy en este Pleno.

Por su parte el Sr. Rafael Gómez con relación a los Presupuestos Participativos señala que esa es una de las principales funciones que tendrán los Consejos Sectoriales que hemos creado en este Pleno.

Solicita la palabra el Sr. Miquel Castillo para explicar el tema de la Zarza de Llibres y contesta a continuación a dos preguntas formuladas en el Pleno anterior:

- La primera, en relación al bono infantil señala que la resolución final del bono infantil aún no ha salido. La Consellería aún no ha resuelto todavía. Asimismo señala que la Ordenanza no se ha modificado.
- Y en relación al tema de los conciertos solo puede decir que no les ha llegado noticia de tal hecho, por lo que a fecha de hoy no hay ningún cambio al respecto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 23:06 horas del mismo día de su iniciación.

MARIA YLENIA DIAZ MORAN Fecha firma: 12/12/2016 SECRETARIA

AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA

CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNT Fecha firma: 12/12/2016 CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA 45 AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

